



## **Pliego de cláusulas técnicas particulares para el contrato de servicios para la elaboración del programa operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el período de programación 2014-2020 y para la realización de las evaluaciones ex ante y estratégica ambiental**

### **1 OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de la contratación es la elaboración del Programa Operativo del FEDER de les Illes Balears para el período 2014-2020 y la realización de la evaluación ex ante, así como la evaluación estratégica ambiental, del citado programa.

### **2 CONTENIDO DE LOS TRABAJOS**

Para la elaboración del trabajo habrá que tener presente como documentos de referencia los Reglamentos que finalmente se aprueben y el Acuerdo de Asociación, así como los documentos de preparación, guías y recomendaciones que hayan facilitado o faciliten la Comisión Europea y/o la Dirección General de Fondos Comunitarios y Administraciones Públicas.

En todo caso, en el objeto del contrato y a la vista del desarrollo del proceso de concertación, y participación o de requerimientos que se efectuasen por otras Administraciones, se incluye la elaboración de cualesquiera otros estudios o documentos, distintos de los expresamente citados, que se consideren relevantes y/o necesarios para la correcta elaboración de la Evaluación ex ante y de la Evaluación estratégica ambiental del Programa, así como el compromiso de atención a las consultas que pudieran plantearse en los periodos de información pública.

#### **2.1 Contenido del programa operativo**

De acuerdo con el artículo 24 de la propuesta de Reglamento general el programa deberá:

- a. presentar una estrategia de cara a su contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que sea coherente con el Marco Estratégico Común y con el contrato de asociación. Cada programa deberá incluir las medidas que garanticen la ejecución eficaz, eficiente y coordinada de los Fondos del MEC, así como acciones encaminadas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.



- b. definir prioridades que establezcan objetivos específicos, créditos financieros de la ayuda de los Fondos del MEC y la correspondiente cofinanciación nacional.
- c. fijar indicadores para evaluar cómo avanza la ejecución del programa en la consecución de los objetivos, como base del seguimiento, la evaluación y el examen del rendimiento. Tales indicadores serán:
  - I. indicadores financieros relacionados con el gasto asignado;
  - II. indicadores de productos obtenidos con las operaciones apoyadas;
  - III. indicadores de resultados relacionados con la prioridad.

El programa deberá incluir una descripción de las medidas previstas para tener en cuenta los principios expuestos en los artículos 7 y 8. También deberán señalar el importe indicativo de la ayuda destinado a los objetivos relacionados con el cambio climático.

El programa deberá elaborarse de acuerdo con las normas específicas del FEDER para el próximo período.

## **2.2 Evaluación ex ante**

La evaluación ex ante se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la *propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, incluidos en el Marco Estratégico Común, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo*, en adelante la propuesta de Reglamento General.

La evaluación tendrá por objeto mejorar la calidad del diseño y la ejecución del programa, así como valorar su eficacia, eficiencia e impacto.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que el equipo de trabajo que realice la evaluación *ex ante* sea distinto del que elabore el programa operativo.

La evaluación, que se realizará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Economía y Estadística, valorará:

- a. la contribución a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, habida cuenta de los objetivos temáticos y las



- prioridades seleccionados y teniendo presentes las necesidades nacionales y regionales;
- b. la coherencia interna del programa o de la actividad propuestos y su relación con otros instrumentos pertinentes;
  - c. la coherencia de la asignación de recursos presupuestarios con los objetivos del programa;
  - d. la coherencia de los objetivos temáticos seleccionados, las prioridades y los objetivos correspondientes de los programas con el Marco Estratégico Común, el contrato de asociación, las recomendaciones específicas para los países conforme al artículo 121, apartado 2, del Tratado y las recomendaciones del Consejo adoptadas conforme al artículo 148, apartado 4, del Tratado;
  - e. la pertinencia y claridad de los indicadores del programa propuestos;
  - f. la manera en que los productos que se espera obtener contribuirán a los resultados;
  - g. si los valores previstos cuantificados de los indicadores son realistas, habida cuenta de la ayuda de los Fondos del MEC prevista;
  - h. las razones de la forma de ayuda propuesta;
  - i. la adecuación de los recursos humanos y de la capacidad administrativa para la gestión del programa;
  - j. la idoneidad de los procedimientos de seguimiento del programa y de recogida de los datos necesarios para llevar a cabo evaluaciones;
  - k. la idoneidad de los hitos seleccionados para el marco de rendimiento;
  - l. la adecuación de las medidas planeadas para promover la igualdad entre hombres y mujeres y prevenir la discriminación;
  - m. la adecuación de las medidas planeadas para fomentar el desarrollo sostenible.

La evaluación ex ante incorporará, bajo la perspectiva del Acuerdo de Asociación, la evaluación estratégica medioambiental del Programa Operativo FEDER Islas Baleares 2014-2020 establecida en aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Los trabajos para desarrollar la evaluación ex ante pueden agruparse en cinco componentes:

#### 1. Estrategia del programa



2. Indicadores, seguimiento y evaluación
3. Consistencia de de las asignaciones financieras
4. Contribución a la Estrategia Europea 2020
5. Evaluación Estratégica Ambiental

### 3 BASE LEGAL Y DOCUMENTOS QUE HAY QUE TENER EN CUENTA

En la elaboración del programa y en su evaluación previa, se tendrán en cuenta todas las normas, directrices, directivas, documentos y documentos de trabajo pertinentes.

Los documentos siguientes son fundamentales:

- Propuesta del Reglamento sobre Disposiciones Comunes del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Propuesta del Reglamento de FEDER del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Modelo y directrices para el contenido del programa operativo (FEDER )

También deberán tenerse en cuenta cualquier otro documento que se apruebe por parte de la Unión Europea o del Estado miembro que afecte al objeto del contrato.

### 4 ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO

Sin perjuicio de que a propuesta de la Directora del contrato se requieran de la empresa adjudicataria determinados resultados y presentaciones, la empresa adjudicataria deberá presentar, al menos, los siguientes documentos:

- Programa Operativo del FEDER Illes Balears 2014-2020
- Evaluación *ex ante* del PO FEDER Illes Balears 2014-2020

En todos los trabajos a presentar se deberán citar las fuentes de información utilizadas, así como el método de análisis empleado.

Los trabajos deberán entregarse en documento impreso (dos copias en color, debidamente encuadernadas y una sin encuadernar) y en soporte electrónico (CD conteniendo en formato Word/Writer y PDF los ficheros de los documentos y de las tablas de datos utilizadas para la elaboración de los mismos).



## 5 COMPOSICIÓN Y DEDICACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

La empresa adjudicataria dedicará una unidad al objeto del contrato, compuesta por dos equipos distintos e independientes y dotados de los medios humanos y técnicos necesarios. En este sentido, la propuesta del licitador deberá contener la adscripción de medios tanto materiales como humanos que constituirán la unidad. Dichos equipos sólo podrán ser alterados previa aceptación de la persona responsable del contrato, excepto en situaciones debidamente justificadas o motivadas por la relación laboral de estos primeros con la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable de cada equipo con la experiencia y los conocimientos necesarios, que serán los interlocutores con la dirección del contrato y que deberán contar con capacidad suficiente de decisión de modo que se asegure la operatividad en dicha interlocución.

## 6 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Además de las generales establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público serán obligaciones de la empresa adjudicataria las siguientes:

- a. Disponer de un responsable del contrato que asegure una respuesta suficientemente eficaz y rápida durante toda la vigencia del contrato.
- b. Disponer de dos equipos de trabajo independientes para la realización de los dos documentos.
- c. Asegurar la asistencia del responsable del contrato o de otra persona en quien esta delegue a las reuniones de seguimiento y control de los trabajos objeto del contrato y/o avance y control de resultados que la directora del contrato considere necesario llevar a cabo.
- d. Aportar toda la información solicitada por parte de la dirección del contrato en el plazo de tres días hábiles.
- e. Realizar todos los cambios y aportaciones que se exijan en los documentos a entregar para garantizar su aprobación definitiva por parte de la Comisión Europea.
- f. Formular las propuestas que, a su juicio, contribuyan a un mejor logro del objeto del contrato, y a su realización con la aprobación previa de la dirección del contrato.



- g. Garantizar la confidencialidad de la informaci n que utilice para la realizaci n del objeto del contrato que le sea facilitada por la Comunidad Aut noma de las Illes Balears.

## 7 PLAZO DE REALIZACI N DEL CONTRATO

El contrato tendr  una duraci n desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Las fechas de entrega de los trabajos, borradores y definitivos, o avances que se precisen, se ajustar n y deber n cumplir los plazos que se impongan desde la Direcci n General de Fondos Comunitarios o de la Comisi n Europea.

## 8 PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto m ximo de licitaci n del contrato asciende 65.000 euros (SESENTA Y CINCO MIL EUROS). En este precio no est  incluido el I.V.A.

## 9 FORMA DE PAGO

El 80 % del total del contrato se abonar  una vez se haya entregado los documentos finales objeto del contrato, antes del 31 de marzo de 2014 o la fecha que determine la directora del contrato a partir de las indicaciones de la Direcci n General de Fondos Comunitarios o la Comisi n Europea.

El restante 20% restante se abonar  a la empresa adjudicataria una vez la Comisi n Europea haya manifestado su admisibilidad a los documentos presentados por la Comunidad Aut noma de las Illes Balears o por haber transcurrido el plazo m ximo de que dispone la Comisi n Europea para aprobar definitivamente los programas operativos.

## 10 DIRECCI N DEL CONTRATO

Se designa a la Directora General de Econom a y Estad stica de la Consejer a de Econom a y Estad stica como directora del contrato.

## 11 COFINANCIACI N

Este contrato est  cofinanciado en un 50% por el Programa Operativo del FEDER Balears 2007-2013 y/o del PO FEDER Balears 2014-2020, con cargo a la asistencia t cnica.



La empresa adjudicataria acepta su inclusión en la lista de beneficiarios publicada electrónicamente o por otros medios, de conformidad con lo establecido en el art. 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 o reglamento que lo sustituya.

La empresa adjudicataria deberá hacer constar en toda la documentación que se realice con cargo a este contrato la cofinanciación del FEDER de acuerdo a las normas de información y publicidad del plan de comunicación del PO FEDER Baleares 2007-2013 y/o del período 2014-2020.

## 12 CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR

La empresa adjudicataria se compromete a respetar la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, documentos y otros elementos que le sean facilitados por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como los resultados de este contrato.

Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad de los trabajos objeto de este contrato pertenecen en exclusiva a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 22 de octubre de 2013

La directora general de Economía y Estadística

Joana Perelló Martorell



